

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2020-6441 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Registro Mercantil Central y el Gobierno de Cantabria para el acceso a la información sobre actos sociales inscritos y denominaciones del Registro Mercantil Central.*

Autorizado en Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2020 la celebración del Convenio entre el Registro Mercantil Central y el Gobierno de Cantabria para el acceso a la información sobre actos sociales inscritos y denominaciones del Registro Mercantil Central, y suscrito el día 6 de julio de 2020.

De acuerdo con el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación del citado Convenio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de agosto de 2020.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS



**CONVENIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE ACTOS SOCIALES
INSCRITOS Y DENOMINACIONES DEL REGISTRO MERCANTIL CENTRAL.**

En Madrid a 6 de julio de 2020.

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Jose Miguel Masa Burgos, con NIF ***4323-W, como titular del Registro Mercantil Central I, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 94 (en lo sucesivo, Registro Mercantil Central).

DE OTRA PARTE, D^a Paula Fernández Viaña, NIF ****4858-D, Consejera de Presidencia, Interior, Justicia, y Acción Exterior, en representación del Gobierno de Cantabria, nombrada por Decreto 8/2019, de 8 de julio, del Gobierno de Cantabria, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario Num. 31, de 8 de julio de 2019), facultada para este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 35 k) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y autorizada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020 (En lo sucesivo el suscriptor).

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Registro Mercantil Central (en adelante RMC) tiene por objeto la ordenación, tratamiento y publicidad meramente informativa de los datos que recibe de los Registros Mercantiles Provinciales y las operaciones registrales (incorporación al RMC de las reservas temporales, conversión en definitivas, prórroga y cancelación) de las denominaciones de sociedades y entidades jurídicas, así como la publicidad de las mismas, para dar información del índice de titularidades inmobiliarias

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

inscritas en los Registros de la Propiedad, conforme a la RDGR de 13 de enero de 1998.

SEGUNDO.- Que la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior es competente en materia de inscripción y actualización de operadores económicos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 71/2019, de 16 de mayo, por el que se regula la práctica de inscripciones y actualizaciones por parte del Gobierno de Cantabria en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

ACUERDAN

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 17 de la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1991, el RMC suministrará la información mercantil relativa a actos sociales inscritos y denominaciones en la forma y condiciones que a continuación se indican:

1. INFORMACIÓN DE LA SECCIÓN DE DENOMINACIONES: El resultado de la consulta de denominaciones tendrá carácter meramente informativo y se limitará a expresar si la denominación a que literalmente se refiere la consulta está o no inscrita en la Sección de denominaciones del RMC.

El resultado de la consulta no condiciona ni prejuzga la calificación del registrador mercantil central, respecto de la solicitud de reserva temporal de una nueva denominación social. Debe tenerse en cuenta que dicha calificación no atiende solo a criterios de identidad absoluta, sino que debe atenderse, además, a lo que disponen los artículos 398 y ss. del RRM.

2. INFORMACIÓN DE LA SECCIÓN DE ACTOS SOCIALES INSCRITOS: El RMC sólo garantiza que los datos contenidos en su Sección Actos Sociales

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

Inscritos son los remitidos por los Registros Mercantiles Provinciales. Cuando hayan sido objeto de publicación en el BORME y se haya solicitado expresamente, se indicará así.

3. La conexión entre el suscriptor del Convenio y el RMC se efectuará a través de Internet o sistema de transmisión que le sustituya o completamente a esta red en un futuro. De esta forma, podrá obtenerse la información solicitada a través del terminal del suscriptor.

4. El RMC facilitará la clave de acceso a su información una vez suscrito el presente Convenio.

5. Es responsabilidad del suscriptor el que sus equipos tengan las características técnicas necesarias para el acceso a la información del RMC.

6. Las consultas podrán efectuarse durante las 24 horas del día, incluidos festivos.

7. El RMC se reserva el derecho a interrumpir el servicio por causas técnicas o como consecuencia de decisiones adoptadas por el operador telefónico del que dependan las comunicaciones.

8. Es responsabilidad exclusiva del suscriptor el uso adecuado de la clave de acceso facilitada por el RMC, así como mantener el secreto de la misma.

9. El suscriptor no podrá ceder total o parcialmente este Convenio. La información obtenida del RMC sólo podrá ser utilizada por el suscriptor. Queda prohibida la incorporación a cualquier base de datos de dicha información, así como su comercialización o reventa. (artículo 332 Reglamento Hipotecario). Para la comunicación de dicha información a personas distintas del firmante del Convenio se requerirá:

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

1. La autorización previa del RMC. Se presumirá concedida la autorización cuando la comunicación se lleve a cabo dentro del marco de la actividad profesional o empresarial del suscriptor.
2. La mención de la fuente de procedencia de la información consultada.
3. Acreditar el encargo de quien resulte destinatario final de la información expresada.

10. El incumplimiento de lo establecido en los apartados 8 y 9 de este Convenio, dará lugar a la resolución del mismo. Asimismo, serán de aplicación las disposiciones legales aplicables, en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que sea exigible indemnización alguna.

11. El presente Convenio conlleva obligaciones de carácter económico en los términos establecidos en el Anexo II del mismo. El importe del Servicio será el que resulte de aplicar el arancel vigente en cada momento, y será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.227.06 de los presupuestos de la Secretaría general de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior. La forma de pago será la recogida en el artículo 76, de la Ley 142006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

12. Al principio de cada mes, el suscriptor recibirá una notificación con el importe a satisfacer de acuerdo con las consultas realizadas el mes anterior. Esta notificación podrá efectuarse por medios telemáticos. Si al finalizar el mes siguiente al del periodo notificado no se hubiera hecho efectivo su importe, el RMC podrá proceder a la suspensión del servicio. Transcurridos dos meses desde la notificación del importe adeudado sin haberse efectuado el pago, el RMC podrá dar por resuelto el Convenio sin perjuicio de las acciones legales

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

oportunas para el cobro de la deuda pendiente. El suscriptor presta su consentimiento a que la factura que le expida el RMC pueda ser electrónica.

13. El suscriptor podrá dar por finalizado el Convenio en cualquier momento, comunicándolo por escrito al RMC, con una antelación de 30 días naturales. El RMC podrá, asimismo, resolver el Convenio, con un preaviso al suscriptor de 30 días naturales, y sin dicho preaviso, en los casos de incumplimiento de lo establecido en este Convenio.

14. Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

15. La duración del convenio, tras la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de cuatro años, por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al Convenio, manifestada con antelación a la finalización del plazo de vigencia.

16. Cualquier modificación que se efectúe del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

17. El control y seguimiento del Convenio durante su ejecución, así como su interpretación y resolución de las incidencias que pudieran surgir, se efectuará por un representante designado por el Registro Mercantil Central y un funcionario del Servicio de Contratación y Compras de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, quienes resolverán de mutuo acuerdo las cuestiones que se planteen durante su ejecución.

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

18. Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre la interpretación, ejecución o extinción de este Convenio, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo del domicilio del demandado

19. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos:

1.- Los datos personales contenidos en la presente solicitud serán objeto de tratamiento, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente y con la finalidad de facturar, en su caso, los servicios solicitados.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado,

En Madrid, a 6 de julio de 2020.

El Registrador,

El suscriptor,

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

ANEXO PRIMERO

SERVICIO DE ACCESO AL ÍNDICE DE TITULARIDADES INMOBILIARIAS

El RMC ofrece la posibilidad de acceder al índice de titularidades inmobiliarias en virtud del cual el solicitante podrá obtener indicación del municipio y Registro de la Propiedad de España donde una persona, física o jurídica, tiene bienes inmuebles o derechos reales inscritos a su nombre o la no inscripción de ninguno.

Si quiere ver un modelo de índice de titularidades, positivo o negativo, tiene dos ejemplos en la página www.rmc.es

La solicitud podrá referirse al número de personas que se desee. Una vez obtenga la información a través del índice de titularidades, usted podrá solicitar la información detallada de la situación de las fincas o derechos, dirigiéndose al registro de la Propiedad en que están inscritos los bienes o a través de la página www.registradores.org

Los honorarios devengados por la utilización de este servicio son de 9,02 € más IVA por cada titular del que se solicite información, con independencia del número de fincas resultantes o de que resulte de la consulta al índice que la persona de la que se solicite información no tenga bienes inscritos a su nombre. (Resolución de la DGRN de 13 de enero de 1998).

Este servicio podrá utilizarse independientemente del servicio de información mercantil.

El procedimiento para utilizar este servicio es el siguiente:

1º.- Abra la página del RMC www.rmc.es e introduzca las claves suministradas por el RMC.

2º.- En la parte derecha de la pantalla inicial haga clic con el ratón sobre el apartado INDICE DE TITULARIDADES INMOBILIARIAS y siga las instrucciones que se especifican en la página que se ha abierto.

3º.- El sistema de facturación de los honorarios devengados será el especificado en dicha página salvo que, a la firma del precedente convenio, se hubiese pactado otro sistema.

El Registrador,

El suscriptor,

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

ANEXO II

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Una vez conectado a Internet, bastará con teclear la dirección de nuestro servidor www.rmc.es

ARANCEL APLICABLE: Hasta tanto no sea aprobado un nuevo Arancel de los Registradores Mercantiles, se aplicará lo dispuesto en la Disposición Transitoria 19ª, apartados b) y e) del Reglamento del Registro Mercantil de 19 de julio de 1996, en relación con el Arancel del Registro Mercantil aprobado por Decreto del 29 de marzo de 1973. Al importe resultante, se le añadirá el IVA correspondiente. Los honorarios, conforme a dicha Disposición Transitoria serán los siguientes:

SECCIÓN DE ACTOS SOCIALES INSCRITOS

- Información en extracto de cada sociedad inscrita: datos generales, administradores y apoderados, depósito de cuentas, dominio y web corporativa (sede electrónica) Por cada sociedad inscrita de que se solicite información.....3,304566 €
- Relación y contenido en extracto de los actos inscritos publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (arts 9 y 379 c) R.R.M. y art. 2 R.D. 1979/2008 de 28 de Noviembre):
Por cada sociedad inscrita de que se solicite información:..... 1,502530 €

- Localización societaria de administradores/apoderados: por cada sociedad inscrita de que se solicite información 1,803036 €
- Información sobre depósito de Proyectos de fusión/escisión, etc: por cada sociedad inscrita de que se solicite información 1,803036 €

SECCIÓN DE DENOMINACIONES:

- Por cada denominación de que se solicite información:..... 1,502530 €

SERVICIO DE INDICE DE TITULARIDADES INMOBILIARIAS

- Por cada persona física o jurídica de la que se solicite información.... 9,015182

MARTES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 173



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, INTERIOR
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SERVICIO DE CONTRATACION Y COMPRAS

ANEXO TERCERO

DATOS DE LA ENTIDAD REPRESENTADA POR EL SUSCRIPTOR

ENTIDAD: **GOBIERNO DE CANTABRIA**
NIF: **S-3933002B**
DOMICILIO: Peña Herbosa, 29..... CP.: 39003
MUNICIPIO: SANTANDER..... PROVINCIA : CANTABRIA
TELEFONO: 942-207228..... FAX:
CORREO ELECTRÓNICO : saiz_sa@cantabria.es

DATOS DEL SUSCRIPTOR

SUSCRIPTOR: PAULA FERNÁNDEZ VIAÑA
CARGO: CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN
EXTERIOR.
DOMICILIO Peña Herbosa, 29..... CP.: 39003
MUNICIPIO: SANTANDER..... PROVINCIA : CANTABRIA

PAGO CONTRA FACTURA MEDIANTE TRANSFERENCIA

DATOS PARA FACTURACIÓN:

- Registro:

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE)
Dirección electrónica: <https://face.gob.es/es/>

En la factura se deberán indicar los siguientes códigos:

Código Oficina Contable (Área de Contabilidad y Gestión Contable): **A06004135**
Código Unidad Tramitadora (Servicio de Administración General): **A06004233**
Código Órgano Gestor (Secretaría General de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior): **A06029668**

DIRECCIÓN DE NUESTRO SERVIDOR WEB: www.rmc.es
CLAVE DE ACCESO: (A cumplimentar por este Registro)